

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. - 020

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. **GH8-141** se profirió la Resolución No. **VSC-00320** del 22 de Marzo del 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION GTRCT-0166 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GH8-141**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la cual en su artículo octavo ordena la notificación personalmente a **JUAN JOSE SIERRA PABON** y **LUIS CARLOS FORERO PARRA**, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° **20139070003551** (Folio 124)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de los señores **JUAN JOSE SIERRA PABON** y **LUIS CARLOS FORERO PARRA**, quienes no se hicieron presente para la notificación personal presentes previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución **VSC N° 000320** del 22 de Junio del 2014, en su parte resolutive dice:

"(...)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REPONER parcialmente el artículo primero de la Resolución No. GTRCT-0166 de fecha 22 de Noviembre de 2011 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. GH8-141", el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Imponer a los señores **JUAN JOSE SIERRA PABON** y **LUIS CARLOS FORERO PARRA**, concesionarios del contrato No GH8-141, multa equivalente a seis (6) salarios mínimos legales para el año 2011, esto es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.213.600), el cual deberá ser cancelado en los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada esta providencia, por el incumplimiento de la obligación contractual en relación a la presentación de trabajos y obras -PTO.

ARTICULO SEGUNDO: EN COLORARIO REQUERIR a los concesionarios el pago de la multa por el valor contemplado en la Resolución No. GTRCT-0166 de fecha 22 de noviembre de 2011, so pena de continuar el proceso sancionatorio respectivo.

ARTICULO TERCERO: NO ACEPTAR, la solicitud de prórroga por tres (3) meses requerida en el recurso por los concesionarios del contrato No. GH8-141, para presentar el Programa de Trabajo y Obras P.T.O.

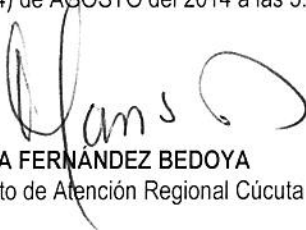
ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores **JUAN JOSE SIERRA PABON** y **LUIS CARLSO FORERO PARRA**, concesionarios del contrato No. GH8-141, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (...)"

Se advierte que en contra la Resolución **VSC N° 000320** del 22 de Junio del 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION GTRCT-0166 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GH8-141**". No proceden recursos alguno.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del Treinta y uno (31) de JULIO del 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de AGOSTO del 2014 a las 5:00 p.m.



ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta